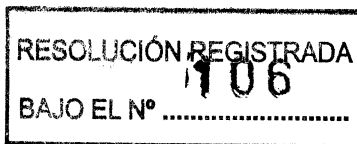




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

USHUAIA, 23 MAR 2011

VISTO: El Expediente del registro del Fondo Residual Ley 478 N° M-1429/10, caratulado: **"MATIAS CELIA ALEJANDRA RITA S/ PAGO TOTAL DE DEUDA"**

CONSIDERANDO:

Que mediante las citadas actuaciones tramita el convenio de Pago Total de Deuda (fs. 58/59), suscripto entre el Fondo Residual Ley 478 y la Sra. Celia Alejandra Rita MATIAS, en el marco de la causa judicial caratulada: "FONDO RESIDUAL LEY N° 478 C/ MATIAS CELIA ALEJANDRA RITA S/ COBRO DE PESOS" (Expediente N° 11.421) que tramita por ante el juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial, D.J.S.

Que el mentado acuerdo se suscribió respecto de los créditos originados en la Línea 2710 N° 002052200, dejándose constancia que el monto a considerar en función de lo dispuesto por el artículo 2° de la ley Provincial N° 783, es el valor contable transferido por el Banco Provincia Tierra del Fuego, el cual ascendía a la suma de Pesos dos mil veinticuatro con 69/100 (\$2.024,69).

Que el deudor reconoce mantener con el Fondo Residual por la operación mencionada, una deuda que por aplicación del 1% mensual directo desde la fecha en mora en la entidad Bancaria y al momento de acogerse a este régimen, ascendía al asuma de Pesos cuatro mil novecientos noventa y uno con 50/100 (\$ 4.991,50). Ello en función de lo estipulado en el artículo 2° de la Ley N° 783.

Que por aplicación del artículo 6 de la Ley 783, se le aplica el descuento del 15%, surgiendo así un saldo resultante de pesos cuatro mil doscientos cuarenta y dos con 77/100 (\$ 4.242,77), cuyo comprobante de pago se anuda a fs. 49, del que surge la cancelación total efectuada en fecha 10 de agosto de 2010.

Que tomó intervención mediante Informe Legal N° 371/10 Letra T.C.P.-C.A., de fecha 06 de Octubre Julio de 2010, el cuerpo de abogados de este Tribunal, indicando la doctora Romina Valeria PEREYRA, que se encuentran cumplimentados los requerimientos exigidos por la Resolución Plenaria N° 72/02.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **106**



"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

Que mediante Informe Contable N° 633/2010 Letra T.C.P. - FDO. RESIDUAL, del 28 de Octubre de 2010, se expide el Auditor Fiscal C.P. Lisandro CAPANNA concluyendo "1. Por la operación N° 2710-002052200, al momento de la refinanciación de la deuda no correspondía la aplicación de lo prescripto en el Acuerdo Plenario N° 1244..

2. De los cálculos efectuados por esta instancia surge que, el deudor se encontraría dentro del régimen de regularización de deudas dispuesto en la Ley Provincial N° 783, debiendo abonar al 09/08/2010, con el beneficio 15% del art. 6 de la Ley antes mencionada, la suma de \$ 4.242,78.- no surgiendo diferencia significativa respecto del cálculo realizado por el Fondo Residual Ley N° 478.

3. A fojas 49 obra comprobante del pago efectuado en el Banco Tierra del Fuego, de pesos \$ 4.242,77.-

4. En virtud de lo dispuesto precedentemente, el deudor ha refinanciado su deuda en el marco de la Ley Provincial N° 783, no surgiendo diferencias respecto del cálculo realizado por el Fondo Residual Ley N° 478".

Que mediante Nota Int. N° 1979/2010 Letra T.C.P.-Fondo Residual del 10 de diciembre de 2010 la Prosecretaria Contable eleva las actuaciones a Presidencia compartiendo lo expresado por el auditor actuante.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo previsto en la Ley 783 y la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E:

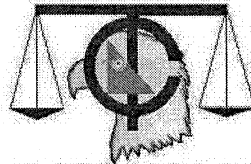
ARTICULO 1°.- Dar por verificado el acuerdo de "Pago Total de Deuda Ley Provincial 783" celebrado entre el FONDO RESIDUAL LEY 478 y la Señora Celia Alejandra Rita MATIAS, en relación a la Operación Línea 2710 N° 002052200, dando por concluida la intervención de éste Tribunal.

ARTICULO 2°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se notifique al Fondo Residual Ley 478 con remisión del Expte. de su Registro M-1429/10, al Auditor Fiscal interviniente y a la Secretaría Legal y se publique en el Boletín Oficial de la Provincia.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **106**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

ARTICULO 3°.- Cumplida la publicación y notificación dispuesta, archivar.-

RESOLUCION PLENARIA N°

106

/2011 -

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto CABELERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia